

INFOTIC S.A.  
PLIEGOS DE CONDICIONES  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

PROYECTO IBAGUÉ VIVE DIGITAL  
CONVENIO DE COOPERACION No. 0329-2013

**OBJETO:** “Contratar la prestación de servicios integrales, con participación de universidades, que permitan realizar las siguientes actividades: (i) Diplomado en desarrollo de aplicativos Web y Móviles, a estudiantes bachilleres; (ii) Talleres de ideación, prototipado y validación en TIC, a jóvenes emprendedores, las cuales permitan la estructuración y puesta en marcha de modelos innovadores de negocios; (iii) La formación en competencias básicas a personas en TIC; (iv) Promoción y divulgación de los productos turísticos y culturales de Ibagué, a través del uso de canales masivos de difusión; todo dentro del marco del Convenio Especial de Cooperación N° 329 de 2013.”

**ADENDA No. 2**

**INFOTIC**, en su calidad de **EJECUTOR** del proyecto *Ibagué Vive Digital*, conforme a lo establecido en los **Manuales de Ejecución, Seguimiento y Contratación, establecidos** para la iniciativa **VIVE DIGITAL** por el ministerio de las TIC, conforme a lo dispuesto en el **Convenio Especial de cooperación N° 0329 de 2013** y a lo previsto en el **Cronograma** fijado para el proyecto *Ibagué Vive Digital*, teniendo en cuenta el numeral **1.5.** de los **Pliegos de Condiciones** de la **Invitación Publica 001**, propuestos para el proyecto *Ibagué Vive Digital*, respecto de las **REGLAS DEL TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA CONFORME EL DOCUMENTO No. 06 DENOMINADO MANUAL DE CONTRATACIÓN - VIVE DIGITAL REGIONAL 2012-2013**, el cual señala que:

*“El ejecutor mediante adenda podrá modificar mediante adenda las reglas de participación hasta el día anterior al que se tiene previsto para el vencimiento del término para presentar las ofertas.”*

Procede a realizar la siguiente modificación a los **Pliegos de Condiciones**:

**PRIMERA.-** Modificar el numeral 2.16.2.1 Personas Jurídicas Nacionales, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ 2.16.2.1. Personas Jurídicas Nacionales**

*Las Personas Jurídicas Nacionales deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública. En el caso que las personas jurídicas nacionales que por su naturaleza no requieran certificado de cámara de comercio, deberán allegar, mencionar o certificar el acto y/o documentos que acrediten su creación y representación.*

*Deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).”*

**SEGUNDA.-** Modificar el numeral 3.1.2.1. Personas Jurídicas, el cual quedará de la siguiente manera:

**“3.1.2.1. Personas Jurídicas**

*Si el Oferente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, donde conste que está constituida por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, que tengan domicilio en Colombia y que la duración de la sociedad sea igual al plazo del contrato y un (1) año más. En el caso que las personas jurídicas nacionales que por su naturaleza no requieran certificado de cámara de comercio, deberán allegar, mencionar o certificar el acto y/o documentos que acrediten su creación y representación.*

*Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.*

*Si el proponente es persona natural, presentará el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.*

*Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de presentar los documentos equivalentes en el país donde se haya constituido.*

*Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Art. 22 de la Ley 80/93 en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del*

*Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961 se requerirá únicamente la Apostilla.*

*Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993) siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.*

**Nota 1:** *En el caso de personas extranjeras, remitirse a los requisitos expuestos en el presente documento.*

**Nota 2:** *En caso que el proponente presente oferta a través de Consorcio o Unión Temporal, en cuanto al tiempo de constitución exigido, bastara que uno de sus miembros lo acredite. La documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales proponentes conjuntos, deberá ser aportada por cada uno de sus miembros.*

**Nota 3:** *Para el caso de las personas naturales, se entenderá que su actividad empresarial comenzó desde la fecha del certificado de matrícula de persona natural, sin perjuicio de que con posterioridad hubiese registrado establecimiento de comercio con el fin de ejercer de manera organizada dicha actividad.*

**Nota 4:** *Ninguna persona jurídica podrá participar en más de una propuesta bien como proponente Individual o como miembro de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sea cual sea su estructura. Las propuestas en las cuales se presenta tal circunstancia serán **RECHAZADAS.***

Tres (3) de Enero de 2014.